

Municipio: Motril.  
 Provincia: Granada.  
 Ámbitos de actuación que se autorizan: Danza.

Segundo. Esta Escuela Municipal de Danza será inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Danza a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela Municipal de Danza podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela Municipal de Danza queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
 Consejera de Educación

*ORDEN de 10 de abril de 2007, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de Educación Secundaria «San Miguel» de Sevilla.*

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, titular del centro docente privado de educación secundaria «San Miguel», con domicilio en Avda. de la Palmera, 13, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Dietética, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con número de código 41005646, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria y ciclos formativos de formación profesional de grado medio, dos de Gestión Administrativa, uno de Comercio, uno de Laboratorio, dos de Farmacia y tres de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Funcionan en régimen de concierto educativo cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, siete unidades de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y una unidad de programas de garantía social.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 536/1995, de 7 de abril (BOE de 2 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «San Miguel» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Secundaria.  
 Denominación Específica: «San Miguel».  
 Código del centro: 41005646.  
 Titular: Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.  
 Domicilio: Avda. de la Palmera, 13.  
 Localidad: Sevilla.  
 Municipio: Sevilla.  
 Provincia: Sevilla.

Composición resultante:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades.

- Puestos escolares: 120.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Gestión Administrativa:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Comercio:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Laboratorio:  
 Núm. Ciclos: 1.  
 Grupos: 1.  
 Puestos escolares: 30.

- Farmacia:  
 Núm. Ciclos: 2.  
 Grupos: 2.  
 Puestos escolares: 60.

- Cuidados Auxiliares de Enfermería:  
  
 Núm. Ciclos: 3.  
 Grupos: 3.  
 Puestos escolares: 90.

- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:  
 - Dietética:  
 Núm. Ciclos: 1.  
 Grupos: 2.  
 Puestos escolares: 60.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
 Consejera de Educación

*ORDEN de 11 de abril de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento de una unidad de Educación Básica Especial a los centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Las Artes», de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Julio Román Bueso, representante de «Sociedad Cooperativa Anda-

luza Las Artes», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Las Artes», con domicilio en C/ Bangladesh, núm. 3, Polígono Aeropuerto, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de 1 unidad de Educación Básica Especial en dichos centros.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los centros de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, con código 41602466, tienen autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares, 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 120 puestos escolares, por Orden de 10 de mayo de 1999 (BOJA de 19 de junio), y 4 unidades de Formación Profesional específica de grado superior para 80 puestos escolares, por Orden de 10 de enero de 2005 (BOJA de 11 de febrero).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Sociedad Cooperativa Andaluza Las Artes».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de educación especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento de 1 unidad de Educación Básica Especial para 4 puestos escolares a los centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Las Artes», con código 41602466, de Sevilla.

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación básica especial autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación, que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).